



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 31 de marzo de 2025.

VISTO:

El expediente N° 25-008346-001, que contiene el Informe Técnico N° 070-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 31.03.25, emitida por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 012-2025-DF-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 31 de marzo de 2025, el "Plan de Contingencia para el Abastecimiento de Suero Fisiológico 0.9% 1 Litro en caso de Escasez" - HSJL-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias en su artículo 5° Principales acciones, que sustentan las acciones de Modernización del Estado en el inciso d) señala que "Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, por lo tanto, se elimina la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 72, numeral 72.2 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, con la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos de Ministerio de Salud", cuya observancia es obligatoria por todas las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud, el cual establece en sus disposiciones específicas 6.1 la estructura de los Documentos Normativos, entre ellos, la estructura de un Documento Técnico;

Que, de conformidad con la Resolución Directoral N° 267-2024-DE-HSJL-DIRISLC/MINSA, se aprobó la Directiva administrativa para la elaboración, aprobación, modificación y/o actualización de documentos normativos del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, el anteproyecto de Documento Técnico: "Plan de Contingencia para el Abastecimiento de Suero Fisiológico 0.9% 1 Litro en caso de Escasez" tiene como finalidad "fortalecer la respuesta del Hospital San Juan de Lurigancho, ante el riesgo de abastecimiento de suero fisiológico 0.9% 1 Litro, en caso de escasez, mitigando daños a la salud o complicaciones a los pacientes";



Que, mediante Informe Técnico N° 070-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 31 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, concluye que el Documento Técnico "Plan de Contingencia para el Abastecimiento de Suero Fisiológico 0.9% 1 Litro en caso de Escasez" - Hospital San Juan de Lurigancho – 2025, cumple con la estructura y contenido establecido en la Directiva Administrativa N° 008-HJL-DE-OPE/2024 V.0.01 y se encuentra alineado el Plan Operativo Institucional 2025 de la Unidad Ejecutora N° 0049 Hospital San Juan de Lurigancho, por lo que le brinda opinión favorable al referido proyecto;

Que, de acuerdo al Informe N° 012-2025-DF-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 31 de marzo de 2025 emitido por la Jefa del Departamento de farmacia, se concluye que es necesario aprobar el "Plan de Contingencia para el Abastecimiento de Suero Fisiológico 0.9% 1 Litro en caso de Escasez";

Contando con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Jefa del Departamento de Farmacia y del Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho;

De conformidad con Ley General de la Salud, Ley N° 32185, Ley del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, la Resolución Directoral N° 267-2024-DE-HSJL-LC/MINSA, con las facultades contempladas en el literal e) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentra la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR, el Documento Técnico: "Plan de Contingencia para el Abastecimiento de Suero Fisiológico 0.9% 1 Litro en caso de Escasez" - Hospital San Juan de Lurigancho - 2025, el mismo que en 07 folios forma parte como anexo adjunto a la presente Resolución.

ARTICULO 2.- DISPONER, que el Departamento de Farmacia se encargue de la ejecución y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho. (www.hospitalsjl.gob.pe), conforme a las normas de transparencia y acceso a la información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
MC. JUAN CARLOS BECARRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
CMI 21447 - RNL 22957

JCBF/AAM/voh.

Distribución:

- DE.
- OPE.
- DF
- EAJ
- EACE
- Portal de Transparencia.